

**DATOS:**

Irene Claro Quintáns

Profesora colaboradora asistente de Derecho Internacional Público y Derecho de la UE

Facultad de Derecho (ICADE)

Universidad Pontificia Comillas

[iclaro@icade.comillas.edu](mailto:iclaro@icade.comillas.edu)

[669250255](tel:669250255)

**MESA 2. La protección penal de los derechos fundamentales a la luz de la jurisprudencia del TEDH y del TJUE.**

**TÍTULO DE LA PROPUESTA:**

**DOS PERSPECTIVAS ENFRENTADAS: EL TJUE Y EL TEDH ANTE LOS SOLICITANTES DE ASILO ACUSADOS DE TERRORISMO**

El 31 de enero de 2017 el TJUE dicta una sentencia en el asunto *Lounani* (C-573/14) en la que parece alejarse un tanto de la postura mantenida en sentencias anteriores respecto al terrorismo en los casos de asilo. Obligado a decidir sobre las causas de exclusión del estatuto de refugiado contempladas en la normativa europea (entre las que se incluye el terrorismo), había optado hasta entonces por una interpretación más garantista de los derechos humanos. De ese modo se situaba en la estela del TEDH, aunque sin llegar a alcanzar su nivel de protección. Este último tribunal ha consolidado una jurisprudencia al amparo del artículo 3 del CEDH que establece el carácter absoluto de la prohibición de la tortura, con independencia de la conducta de las personas afectadas.

A pesar de que su impacto se mantiene dentro de unos estrictos límites, el TEDH tendrá gran repercusión en las cuestiones que afectan a refugiados y solicitantes de asilo dentro de la Unión. Más allá de la futura adhesión de la UE al CEDH, la propia Carta de Derechos Fundamentales de la UE le atribuye en el artículo 53.3 la condición de intérprete de los derechos de la Carta que se correspondan con derechos del CEDH.

Aunque el asilo no se contempla entre los artículos de este Convenio, el Tribunal de Estrasburgo parece haberse convertido también en la jurisdicción del asilo dentro del ámbito de la Unión por la vía de aplicación de artículos como el de prohibición de la tortura.

Por todo ello resulta necesario establecer un diálogo entre el TEDH y el TJUE, aunque éste último no sea un tribunal específico sobre protección de derechos humanos. La presente comunicación pretende examinar las posturas de ambos tribunales para intentar dibujar el marco jurídico aplicable a los solicitantes de asilo relacionados con delitos de terrorismo.